



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0233-2024-CU-SO-12

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 83, numeral 11 determina como deber y responsabilidad de las y los ecuatorianos asumir funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la Autoridad, de acuerdo con la Ley;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece:

“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0233-2024-CU-SO-12

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en cuyo artículo 5 inciso segundo se contempla que *"Las Universidades públicas podrán constituir empresas públicas o mixtas que se someterán al régimen establecido en esta Ley para las empresas creadas por los gobiernos autónomos descentralizados o al régimen societario, respectivamente. En la resolución de creación adoptada por el máximo organismo universitario competente se determinara los aspectos relacionados con su administración y funcionamiento"*.

Que, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo señala que la actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho;

Que, el artículo 64 del Código Orgánico Administrativo señala que las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos.

Que, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, el Estatuto de la Empresa Pública Agropecuaria "AGROPEC - UTMACH" EP, en su artículo siete establece que; *"El Directorio de "UTMACHEP" Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Técnica de Machala, está integrado por: a) La Rectora o Rector de la Universidad Técnica de Machala o su delegado, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente; b) La Vicerrectora o Vicerrector Administrativo; c) Un delegado o delegada del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala."*

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Que, mediante memorando nro. UTMACH-CGR-2024-0108-M, de fecha 06 de mayo de 2024, suscrito por la Ab. Ruth Moscoso Parra, directora de la Coordinación General de Rectorado, dirigido al señor Rector Jhonny Pérez Rodríguez; en su parte pertinente señala lo siguiente:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0233-2024-CU-SO-12

*“En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 7 del ESTATUTO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA “UTMACH EP” que en su parte dispone: “El Directorio de “UTMACH EP” Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Técnica de Machala, está integrado por: (...) c) **Un delegado o delegada del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.**”, en tal sentido, se sugiere a vuestra autoridad solicitar a los miembros de Consejo Universitario designar a su delegado/a para que integre el Directorio de la Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Técnica de Machala “UTMACH EP.”*

Que, luego de conocer y analizar el contenido del Memorando UTMACH-CGR-2024-0108-M, de fecha 06 de mayo de 2024, suscrito por la Ab. Ruth Moscoso Parra, directora de la Coordinación General de Rectorado, los miembros del órgano colegiado Institucional en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el Código Orgánico Administrativo, la Ley Orgánica de Educación Superior; la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, el Instructivo para la Rendición de Cuentas de las Instituciones de Educación Superior, y, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, por votación favorable de la mayoría de sus miembros, consideran pertinente acoger el contenido del mismo; y,

RESUELVE:

Artículo uno. - Designar como delegada por parte del Consejo Universitario, al Directorio de “UTMACH EP” Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Técnica de Machala, a la Lcda. Tania Del Rocío Jiménez Barreto.

Artículo dos. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana “**RESOLUCIONES**”, de la sección “**SECRETARIA GENERAL**” que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera. - Notificar la presente resolución a miembros de Consejo Universitario.

Segunda. - Notificar la presente resolución a Dirección de Comunicación.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0233-2024-CU-SO-12

Tercera. - Notificar la presente resolución a Utmach EP.

Cuarta. - Notificar la presente resolución a Tania Jiménez

Dada en la ciudad de Machala, a los seis (06) días del mes de mayo del año 2024, en la décima segunda sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, realizada mediante Microsoft Teams.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.

SECRETARIA GENERAL

